



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2020060934)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 6 de marzo de 2020, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 49, de 11 de marzo), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Segundo. Mediante la Orden de 6 de marzo de 2020 (DOE n.º 49 de 11 de marzo) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a becas para el alumnado de enseñanzas universitarias, matriculados en estudios de Grado y máster habilitante en la Universidad de Extremadura o estudios de Grado en otras universidades públicas cuando no exista la titulación en la universidad extremeña o no se alcance la nota de corte en el curso académico en que ingresó en la universidad.

Tercero. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2020, ha autorizado previamente la presente convocatoria, por superar la cuantía de 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Mediante Resolución de 22 de mayo de 2020, el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, ha acordado la continuación del procedimiento administrativo relativo a esta convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2019/2020, resolviendo el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de los plazos relativos a la misma.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para aprobar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 8 de la citada Orden, la convocatoria se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Director General de Política Universitaria, de 2 de abril de 2020, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como objeto aprobar la convocatoria, para el curso 2019/2020, de becas complementarias para estudios conducentes a la obtención de un título oficial de:

- a) Grado en la Universidad de Extremadura.
- b) Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

- c) Máster en la Universidad de Extremadura que habilite o esté vinculado con una profesión regulada, en régimen presencial:
 - Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
 - Máster Universitario en Ingeniería Industrial.



- Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria.
- Máster Universitario en Abogacía.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Modalidades de beca.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: residencia.

Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico 2019/2020, cuando esta localidad sea distinta a la del domicilio familiar.

A estos efectos, se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente del que sea titular o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar, por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes, cuyo nivel de renta familiar del año 2018 no supere el umbral siguiente:

1. Familias de un miembro: 3.771 €.
2. Familia de dos miembros: 7.278 €.
3. Familia de tres miembros: 10.606 €.



4. Familias de cuatro miembros: 13.909 €.

5. Familias de cinco miembros: 17.206 €.

6. Familias de seis miembros: 20.430 €

7. Familias de siete miembros: 23.580 €.

8. Familias de ocho miembros: 26.660 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y para determinar la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2019/2020.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la beca de la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 euros).
2. La cuantía de la beca de la modalidad B será de quinientos euros (500 euros).

Quinto. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2019/2020, con el único componente de beca de matrícula o solo con los componentes de beca de matrícula y cuantía ligada a excelencia en el rendimiento académico.
- b) Que, en el curso académico 2019/2020 la persona solicitante se matricule en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado o de Máster habilitante en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
- c) Que los miembros de la unidad familiar tengan vecindad administrativa en Extremadura, al menos, desde el 31 de diciembre del 2018, solo cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.



- d) Que la persona solicitante resida durante el curso académico 2019/2020 en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar, para los solicitantes de la modalidad A.
- e) Que la renta de la unidad familiar de la persona solicitante no supere el umbral de renta establecido para la modalidad B.
- f) Que la persona solicitante se matricule de un mínimo de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo, en el curso académico 2019/2020.

Podrán matricularse de un número inferior, en los siguientes casos:

1. Cuando, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes, si se matricula en todos los créditos posibles.
2. Cuando, para finalizar los estudios de Grado, les reste un número de créditos inferior al mínimo. Esta excepción se aplicará una sola vez y siempre que se matriculen de todos los créditos restantes para finalizar los estudios.

Las personas solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Solo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos en este apartado los créditos correspondientes a distintas especialidades ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Sexto. Créditos y financiación de las becas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón cuatrocientos sesenta mil euros (1.460.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14 010 222D 48100, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas Complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las



mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido en el anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en la página web:

<https://becasuniversidad.educarex.es>.

2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, deberán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formalicen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Junto con la solicitud de la beca se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, o solo los componentes de beca de matrícula y excelencia académica, en el curso académico 2019/2020, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



- b) Documento debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo que figura como anexo II ó III, según corresponda, para acreditar el domicilio de la persona solicitante durante el curso académico 2019/2020.
 - c) Copia del título de familia numerosa, en su caso.
 - d) Copia de sentencia de divorcio o separación de los padres del solicitante, en su caso.
 - e) Copia de la matrícula de hermanos del solicitante menores de 25 años que en el curso 2018/2019 hayan realizado estudios universitarios y residan fuera del domicilio familiar, en su caso.
 - f) Copia del documento que acredite que el solicitante o los hermanos o hijos del solicitante están afectados de discapacidad, legalmente calificada de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, en su caso.
 - g) Certificado municipal que acredite que los ascendientes de los padres residen en el mismo domicilio que la unidad familiar, en su caso.
 - h) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:
- a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso académico 2019/2020, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
 - b) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, cuando se solicite beca para estudios de Grado existentes en la Universidad de Extremadura.
 - c) Expediente académico, cuando la persona solicitante se encuentre matriculado en un número inferior al mínimo exigido por ser los últimos créditos para finalizar los estudios de Grado.
 - d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento en el que se constate vecindad administrativa en Extremadura, al menos, desde el 31 de diciembre del 2018.

Las personas solicitantes o miembros de la unidad familiar que se opongán a que se recabe de oficio por la Junta de Extremadura sus datos de renta, identidad personal, residen-



cia y datos académicos, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del año 2018, certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditación de matrícula universitaria del curso 2019/2020 expedido por la Universidad correspondiente, así como copias de los Documentos Nacionales de Identidad.

3. Asimismo, en la solicitud de beca se habilita un apartado para que las personas solicitantes indiquen su oposición o consentimiento a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autónoma, en caso de oposición deberán aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado.

También, en la solicitud de beca se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal. En caso de que la persona solicitante exprese oposición deberá presentar ambas certificaciones de estar al corriente con dichas obligaciones.

Noveno. Incompatibilidades de las becas.

Las becas reguladas en la presente convocatoria son compatibles entre sí e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y siempre incompatible con la beca de residencia concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/2020.

Décimo. Ordenación e instrucción.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de becas corresponde a la Dirección General de Política Universitaria.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Política Universitaria, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.



- Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Decimoprimer. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que resuelva el procedimiento.



No obstante, la competencia para resolver estas becas se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Criterios de Selección.

1. Dentro de los límites presupuestarios de la convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes de los estudios de Grado. En primer lugar se atenderá la modalidad A, ordenando las solicitudes de menor a mayor renta per cápita, seguidamente se ordenará de igual manera la modalidad B. Con el crédito sobrante, en su caso, se atenderán los estudios de Máster procediendo la clasificación de las solicitudes igual que los estudios de Grado.
2. En caso de empate se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente académico.

***Decimotercero. Pago y justificación de las becas.***

1. El abono de las becas se realizará directamente mediante transferencia a la persona beneficiaria de la beca, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y dictada la correspondiente resolución de concesión.
2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo en el caso de que la persona interesada se haya opuesto a la comprobación.
4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Política Universitaria, una vez finalizado el curso académico 2019/2020, comprobará si han cumplido con las obligaciones estipuladas en el siguiente apartado.
 - b) Respecto del resto de las personas beneficiarias, una vez finalizado el curso académico, la Dirección General de Política Universitaria recabará Informe Académico Oficial, en el que figure la totalidad de las asignaturas cursadas, tanto aprobadas como suspensas, en su caso, con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico 2019/2020.
5. Dicha documentación deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre de 2020.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.



Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. El incumplimiento de estas obligaciones comportará el reintegro de la beca, en los términos del apartado siguiente.

Decimoquinto. Reintegro de la beca.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido con las obligaciones contempladas en el apartado anterior.

2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:
 - a) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el apartado decimocuarto uno, haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 40 % en el resto de estudios.
 - b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el apartado a, haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 30 % en el resto de estudios.
 - c) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando la persona beneficiaria obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo del señalado en el apartado anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Decimosexto. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Política Universitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente resolución de convocatoria.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



Sello de registro

ANEXO I

**SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

**IMPRESINDIBLE TENER CONCEDIDA SÓLO LA BECA DE MATRÍCULA (O
BECA DE MATRÍCULA Y BECA LIGADA A EXCELENCIA EN EL RENDIMIENTO
ACADÉMICO) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y F. PROFESIONAL**

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: N.I.F.:
DOMICILIO FAMILIAR:
LOCALIDAD: C. POSTAL:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO: H M TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

B ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2019/2020:
CURSO:
UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2019/20:
FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2019/20:
LOCALIDAD:

C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2019/2020

RESIDENCIA O COLEGIO PISO ALQUILADO DOMICILIO FAMILIAR
DOMICILIO: LOCALIDAD:

D DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. N° CUENTA



E SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

(Marque con una "X" las que correspondan y **justifíquelas documentalmente**. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2018)

1 Condición de familia numerosa { General Especial

2 Grado de discapacidad de hermanos o hijo del solicitante, o el propio solicitante: { Igual o superior a 33% (Indique nº de afectados) Igual o superior a 65% (Indique nº de afectados)

3 Hermanos universitarios del solicitante, menores de 25 años, que estudien fuera del domicilio familiar (indique el número)

4 Orfandad absoluta del solicitante

F DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2018 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2018)

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS O ENFERMERÍA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante	<input type="text"/>					
Padre/Tutor	<input type="text"/>					
Madre/Tutor	<input type="text"/>					
Hermano/a	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar, los datos de identidad personal y de domicilio o residencia a través de las Administraciones Tributarias y Ministerio de Administraciones Públicas. Caso de no autorizar deberán presentarse los certificados correspondientes.

Otros miembros (indicar)

Solicitante Padre del solicitante Madre del solicitante

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....



ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe que estoy al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.

ME OPONGO a que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de oposición, deberán presentarse los certificados correspondientes.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

ACEPTO las bases de la convocatoria y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, me comprometo a comunicarlo a la Junta de Extremadura.

....., a de de
Firma del solicitante (OBLIGATORIO)

Fdo.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- **Notificación** que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico 2019/2020, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- **Anexo II o III** debidamente cumplimentado y firmado, para acreditar el domicilio de la persona solicitante durante el curso académico 2019/2020 en caso de residir fuera del domicilio familiar.
- Copia del título de **familia numerosa**, en su caso.
- Copia de la **sentencia de divorcio** o separación de los padres del solicitante, en su caso.
- Copia de la **matrícula de hermanos** del solicitante menores de 25 años que en el curso 2018/2019 hayan realizado estudios universitarios y hayan residido fuera del domicilio familiar, en su caso.
- Copia del documento que acredite que el solicitante o los hermanos o hijos del solicitante están afectados de **discapacidad**, legalmente calificada de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, en su caso.
- Certificado municipal que acredite que los **ascendientes** de los padres residen en el mismo domicilio que la unidad familiar, en su caso.
- Documento de **Alta de Terceros** debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura**, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- **Copia de la matrícula** del solicitante para el curso académico 2019/2020, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- **Certificado de empadronamiento de la unidad familiar**, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste vecindad administrativa en Extremadura al menos desde 31 de diciembre de 2018.
- Sólo los solicitantes que estén matriculados de la totalidad de los créditos que les faltan para finalizar sus estudios universitarios y éstos en su conjunto no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar expediente académico que acredite dicha situación.
- Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la **prueba de acceso a la universidad** en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

CONSEJERA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Dirección General de Política Universitaria

(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA MODALIDAD DE RESIDENCIA

D/D^a. con NIF..... propietario/a de la vivienda ubicada en la localidad de en la C/..... n^o..... bloque..... piso....., puerta....., como parte arrendadora de dicha vivienda.

Y D/D^a. con NIF....., como parte arrendataria de la referida vivienda y solicitante de la beca.

DECLARAN

Que, reconociéndose mutuamente con plena capacidad, han suscrito contrato de arrendamiento de la citada vivienda para que el arrendatario se aloje en la misma con la finalidad de realizar estudios universitarios durante el curso académico 2019/2020.

Que el importe a abonar por el arrendatario en concepto de alquiler de la vivienda se ha estipulado en la cantidad de.....€ mensuales.

.....a.....de.....de 2020.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO
y solicitante

Firmado

Firmado

IMPRESINDIBLE LA FIRMA DEL SOLICITANTE Y DEL ARRENDADOR



ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA MODALIDAD DE RESIDENCIA

D/D^a., con NIF....., director o responsable de la residencia universitaria”.....”, ubicada en la localidad de en la C/.....nº.....piso.....puerta.....

CERTIFICA

Que D/D^a....., con NIF....., reside en esta residencia universitaria durante el curso académico 2019/2020, abonando mensualmente la cantidad de..... €.

Y para que conste a efectos de solicitar beca universitaria para el curso 2019/2020, firmo la presente en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

...

